



2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0155-2025-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 26 de febrero del 2025.

VISTO: El informe N°22-2025-EMRC/RO/MDCH/PARARANI, de fecha 14 de febrero del 2025; Informe N°005-2025-FBR/IO/MDCH-OSO, de fecha 17 de febrero del 2025; Informe N°0448-2025-BTS-OSO-MDCH-APU, de fecha 19 de febrero del 2025; Informe N°706-2025-MDCH/SGEIM-J-MDO-JYYCC, de fecha 21 de febrero del 2025; Informe N°489-2025-MDCH/GDTI-ELH, de fecha 21 de febrero del 2025, Opinión Legal N°0165-2025-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 25 de febrero del 2025, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N°01 por Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2435228. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433; que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°013-2025-MDCH-A, de fecha 13 de enero del 2025, se designa al Ing. Félix Boza Choquehuanca con DNI 40936607, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, las **UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"**; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de la ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral 7.2.4.2. que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutivo, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1221-2023-MDCH/GM, de fecha de 14 de diciembre del 2023, se declara PROCEDENTE la actualización de precios del expediente técnico del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2435228, con un



Kusi Kawcanapaq



2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presupuesto total de S/. 10'480,973.15 (diez millones cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta y tres con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de 330 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa.

Que, mediante el Informe N°22-2025-EMRC/RO/MDCH/PARARANI, de fecha 14 de febrero del 2025, el residente de proyecto Ing. Eddy Marcial Rojas Coronel, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°01 por Ampliación de Plazo N°01 sin incremento presupuestal para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2435228, de acuerdo al siguiente detalle:

Al respecto, en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en el numeral 7.2.4.2.1 Procedimiento para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, manifiesta: (...) 3) Si el adicional es aprobado con atraso, la Residencia tendrá derecho a que se le reconozca dicha dilación, mas tiempo de ejecución del adicional, como aplicación de plazo, siempre que afecte la Ruta Crítica del proyecto e IOARR sea afectada por ese motivo. 4) La ampliación de plazo será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, mas la tardanza en su aprobación, mayores gastos generales que pasaran a formar parte de los montos reconocidos a considerarse en la liquidación técnica (Teórica).

Que, así mismo; se tiene que el punto 2, del literal B) establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el punto 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asienta de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e Ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales:

- Los hechos generadores están establecidos y debidamente comprobados, estos a su vez fueron comunicados en su oportunidad y con los procedimientos establecidos a este efecto; en consecuencia, la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°01, se basa en las siguientes causales.
- Por lo tanto, la ampliación de plazo N°01 solicitada, se enmarca dentro del párrafo primero, segundo y tercero de la siguiente manera:
 - Por casos fortuitos o de fuerza mayor
 - Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuidas a la entidad, impugnaciones desistimiento y otros casos en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores.
- Por lo manifestado, solicito al inspector de obra la revisión y aprobación para declarar procedente la ampliación de plazo N°01 por 165 días calendario (04/03/2025 al 15/08/2025).
- Por las consideraciones expuestas se solicita al inspector de obra la aprobación de ampliación de plazo N°01 por 165 días calendario tal como se sustenta, quedando como tiempo de ejecución un total 495 días calendario peticionado por la residencia debiendo concluirse la obra el 15 de agosto del 2025 debido a los antecedentes mencionado que se presento en la zona de proyecto, estamos debidamente acreditados y respaldados por el artículo 200, inc. 1 y 3 del reglamento establece con claridad meridiana que son causal de ampliación de plazo los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles y por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobado y el artículo 201 del reglamento establece que procede una ampliación de plazo cuando afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra:

TOTAL DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	
MOTIVO	N° DÍAS
CAUSAL N°01: POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DÍAS DE PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL (AÑO 2024)	34 DÍAS CALENDARIOS
CAUSAL N°02: DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN OBRA RETRASO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN CAÍDOS	131 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL, DÍAS DE AMPLIACIÓN	165 DÍAS CALENDARIOS

La actual residencia solicita la ampliación de plazo N°01 por ser necesario para cumplir con los objetivos y metas del proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	330 DÍAS CALENDARIO	DESDE 08 DE ABRIL DEL 2024 HASTA EL 03 DE MARZO DEL 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	165 DÍAS CALENDARIO	DESDE EL 04 DE MARZO DEL 2025 HASTA EL 15 DE AGOSTO DEL 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	495 DÍAS CALENDARIO	DESDE EL 08 DE ABRIL DEL 2024 HASTA EÑ 15 DE AGOSTO DEL 2025

Que, mediante Informe N°005-2025-FBR/IO/MDCH-OSO, de fecha 17 de febrero del 2025, el Ing. Felipe Barrientos Ruiz, Inspector de Obra, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°01 y ampliación de plazo N°01, para su aprobación mediante acto resolutorio y concluye:

- Por las consideraciones expuestas en el informe técnico del expediente técnico modificado N°01 por ampliación de plazo N°01, solicitada por el residente de obra, el inspector de obra da opinión favorable y APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 165 DÍAS CALENDARIOS, tal como se sustenta en el informe técnico del residente de obra en el expediente técnico modificado por ampliación de plazo n°01, quedado el tiempo de ejecución un total 495 días calendario, peticionado por el residente de obra, por lo el nuevo termino de ejecución de obra será el día 15 de agosto del 2025, debiendo a los antecedentes mencionados que se presento





2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

durante la ejecución del proyecto, bajo el respaldados por el artículo 200, inc. 1 y 3 del reglamento establece con claridad meridiana que son causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y el artículo 201 del reglamento establece que procede una ampliación de plazo cuando afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Que, mediante Informe N° 0448-2025-BTS-OSO-MDCH-APU, de fecha 19 de febrero del 2025, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite aprobación del expediente técnico modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 sin incremento presupuestal, y concluye:

- Haciendo la verificación del expediente remito del residente el inspector de obra realiza su evaluación del retraso de la obra por distintos factores, dando su opinión favorable de aprobación de modificación de expediente técnico n°01, por ampliación de plazo N°01, por 165 días calendarios.
- Esta oficina de supervisión valida y aprueba la ampliación de plazo n°01 por 165 días calendarios, en merito a la directiva vigente.
- El plazo de culminación de proyecto según la información y aprobada por el inspector es de 15 de agosto del 2025.
- En dicho informe se pone en conocimiento la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por 165 días calendario VIA ACTO RESOLUTIVO, las mismas deberán ser concluidos dentro del plazo programado

Que, mediante Informe N°0489-2025-MDCH/GDTI-ELH, de fecha 21 de febrero del 2025, el Ing. Edwin Luque Huanca, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicito aprobación de modificación de expediente técnico N°01, por ampliación de plazo N°01 sin incremento presupuestal del proyecto con CUI N°2435228, según lo establece en el Informe N°706-2025-MDCH/SGEIM-J-MDO-JYYCC, de fecha 21 de febrero del 2025; el Ing. Jhon Yauri Ccama, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, solicita aprobación de modificación de expediente técnico N°01, por ampliación de plazo N°01 sin incremento presupuestal del proyecto con CUI N°2435228, analiza y concluye:

- (...) Esta sub gerencia da su opinión favorable a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2435228, previa opinión legal.

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01		
CAUSALES Y/O ANTECEDENTES	DESCRIPCIÓN	DÍAS
POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DÍAS DE PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL	DÍAS DE PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL (AÑO 2024)	34 DÍAS CALENDARIO
DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN OBRA RETRASO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN CAÍDOS	RETRASO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN CAÍDOS	131 DÍAS CALENDARIO
TOTAL, DE DÍAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01		165 DÍAS CALENDARIO

MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DÍAS CALENDARIO	ESTADO
EXPEDIENTE TÉCNICO BASE	RGM N°01221-2023-MDCH/GM	08/04/2024	03/03/2025	330	APROBADO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	SOLICITADO	04/03/2025	15/08/2025	165	SOLICITADO
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO				495	

En ese orden de ideas, y tomando en consideración el cierre de brechas y el cumplimiento del objetivo del expediente técnico es que, mediante Informe Legal N° 0165-2025-MDCH-OGA/JC-A, con fecha de ingreso el 26 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Luis Alberto Espinoza Quispe, emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°01 por Ampliación de Plazo N°01, sin incremento presupuestal en fase de ejecución del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2435228, con ampliación de plazo N°01 por 165 días calendarios, computados desde el día 04 de marzo del 2025 y finalizado el día 15 de agosto del 2025. Teniendo un total de plazo acumulado de 495 días calendarios.

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01		
CAUSALES Y/O ANTECEDENTES	DESCRIPCIÓN	DÍAS
POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DÍAS DE PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL	DÍAS DE PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL (AÑO 2024)	34 DÍAS CALENDARIO
DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN OBRA RETRASO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN CAÍDOS	RETRASO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN CAÍDOS	131 DÍAS CALENDARIO
TOTAL, DE DÍAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01		165 DÍAS CALENDARIO

MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DÍAS CALENDARIO	ESTADO
EXPEDIENTE TÉCNICO BASE	RGM N°01221-2023-MDCH/GM	08/04/2024	03/03/2025	330	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N°01	SOLICITADO	04/03/2025	15/08/2025	165	SOLICITADO



2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO	08/04/2024	15/08/2025	495
---	------------	------------	-----

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra, la opinión de la Unidad Ejecutora; respecto a la modificación del expediente técnico del proyecto en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad del Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto).

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°013-2025-MDCH-A, de fecha 13 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°01 por AMPLIACION DE PLAZO N°01 sin incremento presupuestal, para la ejecución del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2435228, por el plazo de 165 días calendarios, computados a partir del 04 de marzo del 2025 hasta el 15 de agosto del 2025; teniendo un plazo acumulado de 495 días calendarios:

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01		
CAUSALES Y/O ANTECEDENTES	DESCRIPCIÓN	DÍAS
POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DÍAS DE PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL	DÍAS DE PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL (AÑO 2024)	34 DÍAS CALENDARIO
DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN OBRA RETRASO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN CAÍDOS	RETRASO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN CAÍDOS	131 DÍAS CALENDARIO
TOTAL, DE DÍAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01		165 DÍAS CALENDARIO

MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DÍAS CALENDARIO	ESTADO
EXPEDIENTE TECNICO BASE	RGM N°01221-2023-MDCH/GM	08/04/2024	03/03/2025	330	APROBADO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	SOLICITADO	04/03/2025	15/08/2025	165	SOLICITADO
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO		08/04/2024	15/08/2025	495	

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO CUARTO - ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Oficina de Supervisión de Obras y que, en coordinación con el Residente y Supervisor de Obra, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Oficina de Supervisión de Obras, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M
FBCH/vqh
C.C
Alcaldía
OSO
GDTI
OTISI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
ING. FELIX BOZA CHOQUEHUANCA
GERENTE (a) MUNICIPAL

Kusi Kawsonapaq